

Ley No. 274-05 que aumenta la pensión del Estado que disfruta la señora Ana Margarita Valdez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 274-05

CONSIDERANDO: Que la señora **ANA MARGARITA VALDEZ** laboró durante 27 años como maestra en la Escuela Primaria Hermanos Trejos, en la provincia de La Altagracia.

CONSIDERANDO: Que la señora **VALDEZ** sufre serios quebrantos de salud, razón por la que fue jubilada según Decreto No. 364, de fecha 8 de diciembre del año 1992, con la suma de RD\$951.98 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 98/100) y luego aumentada mediante Decreto No. 400, en fecha 1ro. septiembre de 1996, a la suma de RD\$1,014.00 (MIL CATORCE PESOS).

CONSIDERANDO: Que la señora **VALDEZ**, con los exiguos emolumentos que percibe no puede solventar sus más mínimas necesidades de supervivencia.

CONSIDERANDO: Que la señora **ANA MARGARITA VALDEZ**, es hija del fallecido señor Rodolfo Valdez Santana, ex – presidente del Senado 1966-1967.

VISTOS los Decretos Nos. 364, de fecha 8 de septiembre de 1992 y 400, de fecha 1ro. de septiembre de 1996.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se aumenta a SIETE MIL PESOS (RD\$7,000.00) la pensión mensual del Estado que percibe la señora **ANA MARGARITA VALDEZ**.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- La presente ley deroga el numeral 902 del Decreto No. 364, del 8 de diciembre del 1992, y cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Hermes Juan José Ortiz Acevedo,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Presidente

Sucre Ant. Muñoz Acosta,
Secretario

Melania Salvador De Jiménez,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 141 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ